# REPÚBLICA DE CHILE JEFATURA DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

Cuartel General

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 100, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, a 04 de marzo de 2021.

### I. VISTOS:

- A. Lo establecido en los artículos 19 Nºs 1 y 9, 32 Nº 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- **B.** Las atribuciones que me confiere la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", especialmente lo dispuesto en sus artículos 6, 7 y 10.
- C. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo Nº 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, con motivo de la calamidad pública originada por la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo Nº 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo Nº 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- D. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo Nº 646, de fecha 09 de diciembre de 2021, por el cual se prorroga por 90 días la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, designando al General de Brigada Aérea (A) Pedro Nadeau Pavéz como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Antofagasta.
- **E.** El Decreto Supremo N° 29 de fecha 25 de enero de 2021 que designa al suscrito como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Antofagasta, a contar del 27 de enero de 2021.
- **F.** El Decreto Nº 4, de 2020 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- **G.** Lo dispuesto en las Resoluciones de los años 2020 y 2021, del Ministerio de Salud, que disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.
- H. Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacional.

- La Resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- **J.** Lo establecido en el D.F.L. Nº1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- K. La Resolución Exenta Nº 23 de fecha 11 de enero de 2021 del Ministerio de Salud que dispuso la actual cuarentena en la comuna de Antofagasta.
- **L.** El Oficio Nº 45 de fecha 04 de febrero de 2021 del Sr. Intendente Regional de Antofagasta.
- M. Lo solicitado por esta Jefatura de Defensa Nacional a la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta mediante Resolución Exenta N°87 de fecha 05 de febrero de 2021.
- N. La medida de restricción vehicular dispuesta en la comuna de Antofagasta por la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, mediante Resolución Exenta N° 227/2021 DTPR de fecha 05 de febrero de 2021.
- O. La Resolución Exenta Nº 284/2021 DTPR de fecha 18 de febrero de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.
- P. La Resolución Exenta Nº 227/2021 DTPR de fecha 18 de febrero de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.
- Q. La Resolución Exenta Nº 324/2021 DTPR de fecha 04 de marzo de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.

#### II. CONSIDERANDO:

A. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

- **B.** Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de Covid-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país.
- C. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 203 de fecha 12 de mayo de 2020, que faculta al suscrito para impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.
- **D.** El alcance efectuado por la Contraloría General de la República N° 8.998 de fecha 13 de mayo de 2020, conforme al cual ese Ente Contralor dio curso al Decreto Supremo N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, por cuanto se ajusta a derecho, agregando que: "Sin embargo, corresponde hacer presente que las instrucciones que pueden impartirse por los jefes de la Defensa Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, N° 5, de la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, no pueden, en ningún caso, alterar las funciones y atribuciones que el legislador ha radicado en los órganos de la Administración del Estado, dado que lo contrario implicaría invadir la reserva legal.

Del mismo modo, cabe precisar que la supresión de las instrucciones del Presidente de la República a las que el decreto que se viene modificando sujetaba las instrucciones impartidas por los Jefes de la Defensa Nacional, es sin perjuicio del control de las autoridades civiles sobre las Fuerzas Armadas y de la responsabilidad derivada de dicho deber de control."

- E. La facultad de esta Jefatura de Defensa Nacional, cuya finalidad persigue subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado.
- **F.** Que conforme a lo indicado por el Sr. Intendente Regional de Antofagasta, mediante Oficio Nº 45 de fecha 04 de febrero de 2021, en su considerando número 4.- "...se hace menester para dar un efectivo cumplimiento a las medidas sanitarias decretadas, que se disponga de la restricción vehicular que se señala en el resuelvo del presente acto, para así racionalizar la circulación de personas y vehículos en las ciudades, con ello disminuir al mínimo necesario el tránsito y con esto lograr la reducción del contacto social, medida necesaria para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta al país y al mundo".

- **G.** Que, conforme al artículo 113 del D.F.L. Nº 1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Encontrándose la citada facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones mediante Resolución Nº 59 de fecha 02 de diciembre 1985 del aludido Ministerio.
- H. Que, mediante Resolución Exenta Nº 227/2021 DTPR de fecha 05 de febrero de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, dispuso la medida de restricción vehicular en la comuna de Antofagasta, prohibiendo la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aun cuando posean sello verde, en la zona urbana de la comuna de Antofagasta, de la siguiente forma:
  - Los días sábado: Se prohíbe la circulación de vehículos cuyas placas patentes terminen en números 0, 2, 4, 6 y 8.
  - Los días domingo: Se prohíbe la circulación de vehículos cuyas placas patentes terminen en números 1, 3, 5, 7 y 9.
- **R.** La Resolución Exenta N° 284 DTPR de fecha 18 de febrero de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que dejo sin efecto la resolución citada en el acápite anterior.
- I. Que, mediante Resolución Exenta Nº 227/2021 DTPR de fecha 18 de febrero de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, dispuso la medida de restricción vehicular en la comuna de Antofagasta, prohibiendo la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aun cuando posean sello verde, en la zona urbana de la comuna de Antofagasta, de la siguiente forma:
  - Los días sábado: Se prohíbe la circulación de vehículos cuyas placas patentes terminen en números 1, 3, 5, 7 y 9.
  - Los días domingo: Se prohíbe la circulación de vehículos cuyas placas patentes terminen en números 0, 2, 4, 6 y 8.

Quedaran exceptuados de la prohibición, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, y los vehículos destinados a faenas de limpieza de calles y necesarios para subsanar los efectos de la calamidad, así como los vehículos de carga y transporte de alimentos, vehículos de transporte público de pasajeros, urbana e interurbano, de transporte privado remunerado, taxis básicos en sus submodalidades, todos dentro de su recorrido habitual, vehículos de servicios de delivery con conductor

con permiso único colectivo y todos aquellos que con ocasión de trabajo se desplacen con permiso único colectivo.

- J. Que, mediante Resolución Exenta Nº 324/2021 DTPR de fecha 04 de marzo de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, dejó sin efecto la resolución individualizada en el acápite anterior y dispuso la medida de restricción vehicular en la comuna de Antofagasta, prohibiendo la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aun cuando posean sello verde, en la zona urbana de la comuna de Antofagasta, de la siguiente forma:
  - Los días sábado: Se prohíbe la circulación de vehículos cuyas placas patentes terminen en números 0, 2, 4, 6 y 8.
  - Los días domingo: Se prohíbe la circulación de vehículos cuyas placas patentes terminen en números 1, 3, 5, 7 y 9.

Se realizará alternación de los dígitos cada dos semanas a partir del día 4 de marzo de 2021 hasta que se deje sin efecto esta resolución.

Quedaran exceptuados de la prohibición, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, y los vehículos destinados a faenas de limpieza de calles y necesarios para subsanar los efectos de la calamidad, así como los vehículos de carga y transporte de alimentos, vehículos de transporte público de pasajeros, urbana e interurbano, de transporte privado remunerado, taxis básicos en sus submodalidades, todos dentro de su recorrido habitual, vehículos de servicios de delivery con conductor con permiso único colectivo y todos aquellos que con ocasión de trabajo se desplacen con permiso único colectivo.

# III. RESUELVO:

- **A.** Difundase a la comunidad la Resolución Exenta N° 324/2021 DTPR de fecha 04 de marzo de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que dispone la nueva medida de restricción vehicular en la comuna de Antofagasta, para su cumplimiento.
- **B.** Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita y denunciar a los Juzgados de Policía Local su infracción.
- C. Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas

Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento

Anótese, comuníquese y registrese

Francisco Pizarro Aste

General de Brigada Aérea (A)

Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

### DISTRIBUCIÓN:

- 1. Intendencia Región de Antofagasta(oficinapartes@goreantofagasta.cl)
- 2. Seremi de Transporte Antofagasta
- 3. Seremi de Salud Antofagasta
- 4. Municipalidad de Antofagasta
- 5. Ia División de Ejército
- 6. Gobernación Marítima de Antofagasta
- 7. Vª Brigada Aérea
- 8. II<sup>a</sup> Zona de Carabineros
- 9. II<sup>a</sup> Zona Policial
- 10.Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta/FT9
- 11. Medios de Comunicación Social
- 12. Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Info.)
- 13. Ministerio de Salud (Info.)
- 14. Ministerio de Defensa (Info.)
- 15.EMCO (Info.)
- 16. Asesor Jurídico JDN Antofagasta ( <a href="mailto:angelo.figueroa@fach.mil.cl">angelo.figueroa@fach.mil.cl</a>)
- 17. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)

#### Resolución Exenta Nº 324/2021 DTPR

Antofagasta, 04/03/2021

DEJESE SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 277 Y ESTABLECE MODIFICACIÓN A LA RESTRICCIÓN VEHÍCULAR EN LAS ZONA URBANA DE ANTOFAGASTA, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 107º y 113º del D.F.L. No 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 de Tránsito; la Ley Nº18.415 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; la Ley Nº 18.059 de 1981 que Asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el Decreto Nº 255 de 1981 que Aprueba política nacional de tránsito, y las Resoluciones Nº 59 de 1985 y Nº 39 de 1992 todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaria de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en los Decretos Supremos Nº 104, 269, 400 y 646, de 2020, todos del Ministerio del Interior, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, y que prorrogan la referida declaración de estado de excepción constitucional por el lapso que indica, respectivamente; Resoluciones Nº 59 de 1985 y Nº 39 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta Nº 87 del Jefe de la Defensa Nacional Región de Antofagasta.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, actualmente la ciudad de Antofagasta se encuentra en fase N° 2 "Transición", del Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud, por lo anterior, el Jefe de Defensa ha solicitado a este Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones mantener la prohibición de circulación bajo ciertas condiciones, estableciendo una restricción vehicular.
- 2.- Que, atendida la urgente necesidad de optimizar la fase de transición junto a las otras medidas sanitarias y administrativas adoptadas para la ciudad de Antofagasta, para reducir el contacto social, y en consecuencia la propagación del contagio del Covid-19, es que se hace necesario mantener esta restricción vehicular, alternando los números de patente a restringir entre sábado y domingo, con el objetivo de que las personas puedan realizar sus trámites, pero manteniendo una menor movilidad de vehículos.
- 3.- Que, DFL N° 1, de 2007, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, citado en Vistos, establece en su artículo N° 107°, que "Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".

- 4.- Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 113°, agrega que "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".
- 5.- Que conforme lo expuesto en Resolución Exenta Nº 87 de fecha 05 de febrero de 2021 del Jefe de la Defensa Nacional de Antofagasta, se instruye evaluar la conveniencia de disponer una restricción vehicular en la ciudad de Antofagasta, conforme fuera propuesta por el Intendente de la Región de Antofagasta, mediante Oficio Nº 45 de fecha 04 de febrero de 2021.
- 6.- Que, por lo demás, la medida de la que se dispone en este acto, se encuentra tomada en el contexto del Estado de Catástrofe vigente por producto de la calamidad pública descrita, según se da cuenta el antecedente citado en vistos de esta resolución.
- 7.- Que por solicitud del Jefe de la Defensa Nacional de Antofagasta se establece alternar restricción para vehículos cada dos semanas.

#### RESUELVO:

- 1.- PROHÍBESE la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aun cuando posean sello verde, en la zona urbana de la comuna de Antofagasta, conforme se indica a continuación:
- a) Días Sábados se prohíbe circulación de vehículos cuyas placas patentes terminen en números 0, 2, 4, 6 y 8.
- b) Días Domingos se prohíbe la circulación de vehículos cuyas placas patentes terminen en número 1, 3, 5, 7 y 9.

Se realizará alternación de los dígitos cada dos semanas a partir del día 4 de marzo de 2021 hasta que se deje sin efecto esta resolución.

- 2.- Quedarán exceptuados de la prohibición, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y necesarios para subsanar los efectos de la calamidad, así como los vehículos de carga y transporte de alimentos, vehículos de transporte público de pasajeros, urbano e interurbano, de transporte privado remunerado, taxis básicos en sus submodalidades, todos dentro de su recorrido habitual, vehículos de servicios de delivery con conductor con permiso único colectivo y todos aquellos que con ocasión de trabajo se desplacen con permiso único colectivo.
- 3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto

cumplimiento de la medida precedentemente descrita y denunciar a los Juzgados de Policía Local competentes.

4.- Comuníquese al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Antofagasta y al Intendente Regional de Antofagasta

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



## JUAN ENRIQUE JARA OPAZO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES SEREMITT DE ANTOFAGASTA

frp

# Resolución Exenta Nº 324/2021 DTPR

# Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

216675 E30425/2021